



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORME PRELIMINAR SOBRE N° 1

Buenos Aires, 15 de Agosto de 2017.

Ref.: Exp. D.C.C. 105/16-0 s/ Contratación de ART

Llega el expediente de referencia a conocimiento de esta Unidad Evaluación de Ofertas a fin de dictaminar en el marco de la Licitación Pública N° 08/2016 de etapa múltiple, para la cobertura de riesgos de trabajo, conforme lo previsto en la ley 24.557 y ley 26.773 y normas de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y la Superintendencia de Seguro de la Nación, para los magistrados, funcionarios y empleados sean de planta permanente o transitoria, del Poder Judicial (área administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la C.A.B.A., como así también para los pasantes que desempeñen labores en dichas áreas, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 62/100 (\$ 41.863.546,62) IVA incluido.

A fs. 6/8 la Dirección de Factor Humano informa la cantidad de agentes del Poder Judicial de la CABA, discriminada por jurisdicción al 31/03/2016, para el nuevo procedimiento de contratación de ART; asimismo, adjunta informe del Departamento de Liquidación de Haberes.

A fs. 17 consta el criterio de afectación preventivo final de ART.

A fs.18/26 la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Consejo invita a las diferentes áreas del Ministerio Público para que procedan a realizar las afectaciones preventivas de las partidas presupuestarias correspondientes y su correspondiente remisión.

A fs. 27 el Director General de Compras y Contrataciones mediante nota estima que el monto para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 62/100 (\$ 41.863.546,62.-) IVA incluido, por el plazo de veinticuatro meses (24).

Además la Dirección entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa múltiple, bajo la modalidad de Compra Unificada, conforme lo dispuesto en los artículos 25°, 27°, 31°, 32°, 42° y cc de la Ley N° 4764, así como la Resolución CM N° 1/2014.

A fs. 28/46 luce el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y el modelo de Publicación.

A fs.47/48 luce la Solicitud de registración donde la Dirección General de Programación y Administración Contable toma conocimiento del compromiso adquirido para los ejercicios 2017 (11 meses), 2018 (12 meses) y 2019 (1mes), en el marco de la presente licitación.

A fs. 49/50 mediante Nota N° 622-DGCC-16 el Director General de Compras y Contrataciones realiza una reseña de los actuados, sugiriendo la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tanto con relación al marco legal de la contratación como de los pliegos correspondientes.

A fs. 56/59 obra Dictamen N° 7287/2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde establece que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico para la tramitación del presente expediente.

A fs. 65/78 mediante Resolución CAGyMJ N° 124/2016 se procede a autorizar el llamado de la presente licitación, aprobar el Pliego de Condiciones particulares de la presente licitación que como Anexo I integra la presente Resolución, aprobar el modelo de aviso del Anexo II, para su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. , establecer el valor de los pliegos necesarios para presentar la oferta en Pesos Veinte Mil (\$20.000) y establecer el día 1 de diciembre a las 12hs, como fecha para la apertura pública de ofertas.

A fs. 81 la Dirección de Compras y Contrataciones procede a designar a los funcionarios intervinientes para la apertura de la presente licitación.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 86 obra publicación en la página web del Poder Judicial de la Ciudad.

A fs. 87 se agrega solicitud de publicación en el Boletín Oficial, a fs. 117/118, se adjunta publicación en el Boletín Oficial.

A fs. 88/91 y 103/116 obran las invitaciones cursadas para la presente licitación.

A fs. 119 luce copia del acta de la reunión informativa sobre la presente Licitación el día 14 de noviembre.

A fs. 120/126 se incorpora copia de las publicaciones efectuadas en diferentes periódicos.

A fs. 127/132 obra la Actuación N° 27375/17 realizada por la empresa Asociart S.A.

A fs. 137 luce el Memo SLyTN° 2162 de la Secretaría Legal y Técnica remitiendo el expediente de referencia para la intervención de su competencia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

A fs. 139/141 consta el Dictamen N° 7340/16 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos donde expresa que corresponde rechazar la presentación de fs. 127/132 por no cumplir con los requisitos formales establecidos en el marco legal de la presente contratación.

A fs. 145/154 se agrega el listado de entrega del pliego de bases y condiciones, con sus correspondientes comprobantes y las constancias de adquisición.

A fs. 157/158 luce el Acta de Apertura N° 08/2016. Se registran tres sobres conteniendo ofertas presentadas por Mesa de Entradas.

A fs. 1758 consta el Memo N° 15/2016 para la Dirección de Compras y Contrataciones, remitiendo en sobre cerrado para su resguardo las pólizas de seguro de las empresas oferentes.

A fs. 1760/1761 obra la nota de pedido de vista de expediente de la empresa Prevención ART.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1762/1772 consta la consultada realizada por esta Unidad de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores de las empresas.

A fs. 1773/1774 obran las notas enviadas a las empresas solicitando que presenten documentación.

A fs. 1775/1776 obra la nota de pedido de vista de expediente de la empresa Asociart.

A fs. 1777/1779 obran las notas enviadas a las empresas solicitando que presenten documentación.

A fs. 1780/1801 se encuentra la Actuación N° 28868/16 de la empresa Asociart, cumpliendo con uno de los puntos solicitados a fs. 1773.

A fs. 1802/1805 se encuentra la Actuación N° 29010/16 de la empresa Prevencion ART, notificando el turno pedido, solicitado a fs. 1774.

A fs. 1806/1809 obra la actuación N° 29044/16 de la empresa Asociart S.A. donde deja constancia el turno asignado para el 14/12/2016 a las 16.00 hs., solicitado fs. 1773

A fs. 1810/1816 obra la Actuación N° 29183/16 de Prevencion ART donde lo a Fs. solicitado a fs. 1777.

En fs. 1817/1822 consta la Actuación N° 29372/16 de la empresa Asociart S.A. entregando documentación solicitada a fs. 1778

A fs. 1823 obra el Memo N° 20/2016 solicitando informe técnico a la Dirección de Factor Humano. A fs. 1826/1831 se encuentra el informe técnico.

A fs. 1832/1838 se encuentra la Actuación N° 29600/16 presentada por la empresa Asociart S.A., en la cual realiza observaciones con respecto a la presentación de la empresa Experta S.A. en lo relativo a supuestas falsedades con respecto a la posesión de centros médicos propios y/o exclusivos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1840/1842 obra la actuación N° 29768/16 de la empresa Experta S.A. aclarando lo planteado a fs. 1832/1838.

A fs. 1844/1849 consta la Actuación N° 29816/16 de la empresa Prevención ART, cumpliendo con lo solicitado a fs. 1774.

A fs. 1860/1861 se encuentra la nota enviada a la empresa Experta ART S.A.; solicitando documentación.

A fs. 1864/1881 consta la Actuación N° 30334/16 de la empresa Experta S.A. donde amplía la presentación anterior vinculada a la titularidad de los centros médicos requeridos, solicitada a fs. 1860/1861.

A fs. 1885/1889 obra la Actuación N° 00003/17 de la empresa Asociart S.A., presenta observaciones de manera genérica.

A fs. 1892/1893 se encuentran las notas enviadas a las empresas Asociart S.A. y Prevención ART S.A. solicitando que acompañe documentación respaldatoria de la Declaración Jurada sobre el punto 9.6 del PCP. A fs. 1894/1896 obran la recepción de los mails de la empresa, notificándose.

A fs. 1897/1925 consta la Actuación N° 00417/17 de la empresa Prevención ART, presentando documentación respaldatoria de la DDJJ relativa a la titularidad de los centros médicos requerida. Acompaña un Certificado de Habilitación expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Veracruz de un local sito en la calle F. de Mantovani de esa localidad cuyas actividades son la de agencia comercial de empleo y consultorio externo- clínica sin internación; un Certificado de Habilitación de un local sito en la Av. Roca 1104, de la localidad de General Roca, provincia de Rio Negro de un local dedicado al ramo de Aseguradora de Riesgos de Trabajo y Consultorios Internos, sin aclarar si se encuentra habilitado para internación; un Certificado de Habilitación expedido por la Municipalidad de Córdoba cuyo vencimiento operó en el año 2016 en el que se aclara que consiste en prestaciones médicas asistenciales de nivel ambulatorio; un Certificado de Habilitación y Contrato de Locación de un local ubicado en la calle Forest 406/408/410 de esta Ciudad, en el mismo se especifica que en el lugar se cumplirán prestaciones médicas asistenciales de nivel



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ambulatorio con excepción de las que requieran internación. Cabe aclarar que a la fecha se encuentra vencido; un contrato de locación para la prestación de asistencia de nivel ambulatorio sin especificar el lugar de prestación ni acompañar certificado de habilitación; un certificado de habilitación de la Ciudad de Rosario para prestaciones de carácter ambulatorio.

A fs. 1926 obra nota dirigida a la empresa Asociart S.A. solicitando que acompañe documentación sobre la posesión de centros médicos propios y/o exclusivos, la cual no fue respondida.

A fs. 1927 luce nota a la empresa Experta S.A. solicitando aclaraciones con respecto a la documentación presentada oportunamente con respecto a los Centros Médicos.

A fs. 1928/1956 se encuentra la Actuación N° 00607/17 de la empresa Experta ART S.A. en respuesta a la nota de fs.1927.

A fs. 1957 se agrega memo de esta Unidad dirigido a la Secretaría Legal y Técnica a fin de solicitar la elaboración de un dictamen jurídico que determine si de la documentación presentada por la empresa Experta S.A. puede inferirse que los centros médicos denunciados por la oferente son propios y/o exclusivos tal como lo requiere el punto 9.6 del Pliego.

A fs. 1961/1965 obra el Dictamen N° 7462/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que "puede inferirse que los centros médicos denunciados por la oferente reúnen el carácter de propios y/o exclusivos..." y que "...con la documentación aportada por la oferente estarían acreditados los extremos invocados, es decir que SOI: Centro de Salud Ocupacional Integral, sería un Centro Medico Propio pero no exclusivo y el Sanatorio Otamendi y Miroli S.A. sería un Centro Medico exclusivo y no propio."

A fs. 1971/1972 obra nota a la Dirección de Factor Humano solicitando la elaboración de un informe técnico.

A fs. 1973 se agrega la respuesta de la Dirección General de Factor Humano remitiendo a presentaciones anteriores.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1975 se encuentra el Memo de esta Unidad para la Dirección General de Factor Humano para que vuelvan las actuaciones a dicha Dirección, a fin de solicitar si las propuestas técnicas presentadas por cada uno de los oferentes reúnen las condiciones solicitadas en los pliegos.

A fs. 1977 obra Nota DGFH N°319/17 a esta Unidad donde expresa que no siendo resorte del suscripto emitir dictamen alguno respecto de la admisibilidad o no admisibilidad de oferentes u ofertas sobre eventuales actos licitatorios, es que ratifica lo oportunamente manifestado y devuelve las actuaciones a esta Unidad.

A fs. 1981 consta el mail enviado a la empresa Asociart S.A. solicitando acompañe listado detallando los organismos públicos y privados en los que presta servicios en los términos del art. 10.2 del pliego.

A fs. 1982/1990 se encuentra la Actuación N° 07545/2017 de la empresa Asociart S.A., en respuesta al mail de fs. 1981.

A fs. 1991/2014 se encuentra la Actuación N° 10467/17 de la empresa Prevención ART, realizando una observación con respecto a la presentación de la empresa Experiencia ART, Cuit 30-68715616-8, en virtud de que no cumpliría con el punto 10.3 del PCP, que establece que solo será admisible aquel oferente que posea 200.000 cápitas o más al mes de Mayo de 2016 en la Ciudad de Buenos Aires". La observación se encuentra fundada en que el oferente posee 96.927 Cápitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el boletín estadístico mensual sobre la cobertura y financiación emitido por la SRT al mes de Junio 2016, y acompaña documentación respaldatoria de su planteo.

A fs. 2018 esta Unidad solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se expida con respecto a la presentación referida en el párrafo anterior.

A fs. 2020/2022 consta el Dictamen N°7676/2017 de la Dirección General de Asuntos, en el que realiza un detalle de la presentación.

A fs. 2035 consta Nota enviada a la empresa Prevención ART solicitando que acredite la titularidad y/o exclusividad del centro



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

médico de la Av. Forest 406 de esta ciudad en los términos establecidos en el pliego.

A fs. 2036/2048 se encuentra la Actuación N°16666/17 de la firma Prevención ART en respuesta a la nota de fojas 2035, en la que acompaña la misma documentación presentada anteriormente.

A fs. 2049 se encuentra una nota dirigida a la firma Experta ART en la que solicita que aclare la metodología de cálculo y acompañe documentación que respalde el cumplimiento del requisito establecido en el punto 10 del pliego en el que se solicita que los oferentes posean 200.000 capitas o más al mes de mayo de 2016 en el ámbito de la CABA.

A fs. 2052/2077 se encuentra la Actuación N° 17065/17 de la empresa Experta ART S.A. en respuesta a la nota de fojas 2049 y acompañando documentación.

OFERTAS

1. ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

CUIT 30-68627333-0

Dirección: Leandro N. Alem 621

Correo Electrónico: correovipart@asociart.com.ar

Teléfono: 4317-7400

Acompaña el Sobre N° 2 que es reservado en la Dirección de Compras y Contrataciones hasta la fecha que se fije para su apertura o devolución.

A fs. 163/164 luce copia de la póliza de seguro de caución N° 05-16-1005526/2 de San Cristóbal Seguros por la suma de pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 33/100 (\$ 2.093.177,33), presentada como garantía de oferta en conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 165 declara domicilio y correo electrónico, que se consignan en el encabezado, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 8.1.2 del Pliego.

A fs. 166 luce constancia del retiro del Pliego, en conformidad con lo requerido en la cláusula 8.1.3 y agrega comprobante de la adquisición del Pliego.

A fs. 173 la Declaración Jurada de aptitud para contratar, en conformidad con la cláusula 8.1.6.

A fs. 189/190 presenta Certificado Fiscal vigente a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 8.1.4.

A fs. 191/192 presenta certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente, en conformidad con la cláusula 8.1.5.

A fs. 200/204 y 206 lucen las 4 certificaciones de establecimientos públicos y privados solicitados cumplimentando el punto 10.2 de Antecedentes Comerciales del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 205 se encuentra la nota del banco Citi solicitada en el punto 9.3 del PCP.

A fs. 207 obra la nota con carácter de declaración jurada de indicando cantidad de juicios al 30 de junio del 2016, como lo requiere el punto 9.4 del PCP.

A fs. 208/209 se encuentra la declaración jurada de que el oferente posee 200.000 cÁPITAS o más al mes de mayo del 2016 solicitado en el punto 10.3 de Antecedentes Comerciales del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 210/212 se encuentra la declaración jurada que indica la cantidad de trabajadores asegurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de mayo del 2016.

A fs. 231 consta en carácter de declaración jurada los índices de solvencia, liquidez y endeudamiento y monto de capital de trabajo del último Estado contable cerrado al 30 de junio del 2016, solicitado



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en el punto 9.7 del PCP. Así como también lo requerido en punto 14 del PCP, los factores para determinar el puntaje de la evaluación.

A fs. 237/245 da cumplimiento con la cláusula 8.1.10, constando la habilitación expedida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo autorizándola para operar en las coberturas ofertadas.

A fs. 292/366 surge del Estatuto de la Sociedad que la Empresa tiene una antigüedad mayor de tres años, cumplimentando el punto 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 367/371 se presenta Poder, del que surge la firma del representante legal de la empresa.

A fs. 373/463, 466/567 y 570/667 constan los tres últimos estados contables y a fs. 1783/1787, 1788/1792 y 1793/1799 acompaña las actas aprobatorias.

A fs. 1762/1765 consta la consulta realizada por esta Unidad de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores de las empresas, donde se encuentra Desactualizada Por Documentos Vencidos.

A fs. 1773 obra nota enviada a la empresa solicitando que presenten documentación faltante.

A fs. 1775/1776 obra la nota de pedido de vista de expediente de la empresa.

A fs. 1780/1801 se encuentra la Actuación N° 28868/16 de la empresa, cumpliendo con lo solicitado, presentando las Actas aprobatorias de los últimos 3 Estados Contables.

A fs. 1806/1809 obra la actuación N° 29044/16 de la empresa Asociart S.A. donde deja constancia que la empresa si bien está inscripta en el RIUPP, la actualización se demoró debido a la modificación en la asignación de cargos de los componentes del Directorio y el nombramiento de nuevo representante legal. Se solicita una prórroga para dicha presentación, turno asignado el 14/12/2016 a las 16.00 hs.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En fs. 1817/1822 consta la Actuación N° 29372/16 de la empresa Asociart S.A. presentando a fs. 1820/1821 nota en carácter de DDJJ donde deja constancia que posee Centros Médicos Propios Exclusivos en edificios propios o alquilados en Buenos Aires; CABA, Quilmes, Morón y Pilar, requerido en el punto 9.6 del PCP. A fs. 1822 aclara el punto 14 del PCP, confirmando que el indicador si contempla la Reserva Judicial Existente es de 118,54%.

A fs. 1832/1838 se encuentra la Actuación N° 29600/16 presentada por la empresa A2sociart S.A., en la cual realiza observaciones con respecto a la presentación de la empresa Experta S.A. en lo relativo a supuestas falsedades con respecto a la posesión de centros médicos propios y/o exclusivos.

A fs. 1885/1889 obra la Actuación N° 00003/17 de la empresa Asociart S.A., presenta observaciones de manera genérica.

A fs. 1892 se encuentra la nota enviada a la empresa Asociart S.A, solicitando que acompañe documentación respaldatoria de la Declaración Jurada que acompaña en la oferta sobre el punto 9.6 del PCP. A fs. 1894/1895 obra la recepción del mail de la empresa, notificándose.

A fs. 1926 obra nota a la empresa Asociart S.A. solicitando que adjunte documentación respaldatoria de la Declaración Jurada que acompaña en la oferta, si los Centros Médicos detallados son propios o exclusivos, aclarando dicha circunstancia, como detalla el punto 9.6 del PCPC. Se deja constancia que la empresa no ha presentado la documentación solicitada.

A fs. 1981 se agrega el mail enviado a la empresa Asociart S.A. solicitando que presente el Listado de Organismos públicos y privados requerido en el punto 10.2 del PCP con los requisitos solicitados e informe si los mismos se encuentran en vigencia o no, a fin de poder determinar el puntaje a otorgar por el punto A2 del Factor A.

A fs. 1982/1990 se encuentra la Actuación N° 07545/201, enviando el listado de organismos públicos y privados requerido en el punto 10.2 del PCP respondiendo el requerimiento de fs. 1981, pero sin aclarar cuáles son los contratos que se encuentran vigentes en la



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

actualidad. Por tal motivo resulta imposible para esta area determinar el puntaje correspondiente.

Del análisis de la documentación presentada se desprende que la oferta presentada por la empresa Asociart ART S.A. resulta admisible.

2. PREVENCIÓN ART S.A.

CUIT 30-68436191-7

Dirección: Av. Córdoba 1776 6to. Piso

Correo Electrónico: licitacionescorporativas@sancorsegueros.com

Teléfono: 4814-7000

Acompaña el Sobre N° 2 que es reservado en la Dirección de Compras y Contrataciones hasta la fecha que se fije para su apertura o devolución.

A fs. 676/683 luce copia de la póliza de seguro de caución N° 146600 de Sancor Seguros hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), presentada como garantía de oferta en conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 684 declara domicilio y correo electrónico y teléfono, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 8.1.2 del Pliego.

A fs. 685/686 lucen comprobante de adquisición y constancia del retiro del Pliego, respectivamente, en conformidad con lo requerido en la cláusula 8.1.3.

A fs. 706/707 atrás acompaña Declaración Jurada de Aptitud para Contratar con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 8.1.6.

A fs. 709 presenta constancia de que el Certificado Fiscal estaba vigente a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo requerido en el cláusula 8.1.4.

A fs. 710/711 presenta certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente, en conformidad con la cláusula 8.1.5.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 724/1036 lucen los tres últimos estados contables con las correspondientes actas aprobatorias, cumpliendo con el punto 9.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 1037/1042 surgen las notas de entidades comerciales que suministran informes del concepto y antecedentes de la oferente, según el punto 9.2 del PCP.

A fs. 1043/1044 y 1045/1047 constan las notas de los Bancos Macro y Santander Rio, requerido en el punto 9.3 del PCP.

A fs. 1048 obra la nota con carácter de declaración jurada de indicando cantidad de juicios al 30 de junio del 2016.

A fs. 1049 se encuentra la declaración jurada que indica la cantidad de trabajadores asegurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de mayo del 2016.

A fs. 1050 obra la declaración jurada de que la oferente posee Centros Médicos propios y exclusivos cumplimentando el punto 9.6 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 1051 informa los índices de solvencia, liquidez y endeudamiento y monto del capital de trabajo calculado sobre el último estado contable cerrado, según lo requerido en el punto 9.7 del PCP.

A fs. 1054 luce la nota donde deja constancia que la empresa opera en el rubro hace más de 3 años, cumplimentando el punto 10.1 sobre la antigüedad de la empresa.

A fs. 1055/1056 luce nómina de contratos de servicios de similar naturaleza al objeto de la presente contratación, vigentes al 30 de junio del 2016 según lo requerido en el punto 10.2 del PCP.

A fs. 1057 se encuentra la declaración jurada de que el oferente posee 200.000 cápitas o más al 31 de mayo del 2016 solicitado en el punto 10.3 de Antecedentes Comerciales del Pliego de Condiciones Particulares.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1059/1063 obra lo referente a la personería jurídica y surge el poder del firmante de la oferta según lo requerido en el punto 8.1.9 del PCP.

A fs. 1064/1072 da cumplimiento con la cláusula 8.1.10, constando la habilitación expedida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo autorizándola para operar en las coberturas ofertadas.

A fs. 1077/1079 obra el Registro Único y Permanente de Proveedores presentado por la empresa de donde surge que está inscripto y a fs. 1766/1768 consta la consulta realizada por esta Unidad en el que se verifica que Desactualizado por Mantención de formulario.

A fs. 1774 y 1777 obran las notas enviadas a la empresa solicitando que presente documentación.

A fs. 1802/1805 se encuentra la Actuación n° 29010/16 de la empresa Prevencion ART, notificando el turno pedido, según la nota enviada a fs. 1774.

A fs. 1810/1816 obra la Actuación N° 29183/16 donde presenta la declaración jurada del listado solicitado en el punto 10.2 del PCP correspondiente a las pólizas que se encuentran vigentes al 30 de junio del 2016, según lo requerido en la nota a fs. 1777.

A fs. 1844/1849 consta la Actuación N° 29816/16 de la empresa Prevención ART, presentando la documentación solicitada, la inscripción al R.I.U.P.P.

A fs. 1892 se encuentra la nota enviada a la empresa Prevención ART S.A, solicitando que acompañe documentación respaldatoria de la Declaración Jurada que acompaña en la oferta sobre el punto 9.6 del PCP. A fs. 1896 obra la recepción del mail de la empresa, notificándose.

A fs. 1897/1925 consta la Actuación N° 00417/17 de la empresa Prevención ART, en respuesta a la requisitoria de fs. 1993. Acompaña:

- Certificado de Habilidad expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Veracruz de un local sito en la calle



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- F. de Mantovani de esa localidad cuyas actividades son la de agencia comercial de empleo y consultorio externo. Clínica sin internación;
- Certificado de Habilitación de un local sito en la Av. Roca 1104, de la localidad de General Roca, provincia de Rio Negro de un local dedicado al ramo de Aseguradora de Riesgos de Trabajo y Consultorios Internos, sin aclarar si se encuentra habilitado para internación;
 - Certificado de Habilitación expedido por la Municipalidad de Córdoba cuyo vencimiento operó en el año 2016 en el que se aclara que consiste en prestaciones médicas asistenciales de nivel ambulatorio;
 - Certificado de Habilitación y Contrato de Locación de un local ubicado en la calle Forest 406/408/410 de esta Ciudad, en el mismo se especifica que en el lugar se cumplirán prestaciones médicas asistenciales de nivel ambulatorio con excepción de las que requieran internación. Cabe aclarar que a la fecha se encuentra **vencido**;
 - Contrato de locación para la prestación de asistencia de nivel ambulatorio sin especificar el lugar de prestación ni acompañar certificado de habilitación; un certificado de habilitación de la Ciudad de Rosario para prestaciones de carácter ambulatorio.

La empresa acompaña certificados de habilitación de diversos Centros Médicos en las provincias de Santa Fe, Rio Negro, Córdoba y la Ciudad de Buenos Aires. Con respecto a los locales ubicados en el interior del país resulta evidente que teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación los mismos no pueden ser tenidos en cuenta al momento de otorgar un mayor puntaje.

Con respecto al Centro Medico ubicado en esta Ciudad, tal como se desprende de la documentación acompañada, el contrato se encuentra vencido a la fecha sin que se haya presentado la renovación del mismo y de todas formas no cumpliría con los requisitos establecidos en esta contratación para otorgarse un mayor puntaje, toda vez que en el pliego se solicitaba que los centros fueran con internación en tanto en el contrato se establece lo contrario.

Por otro lado tampoco se aclara si el Centro Medico será de uso exclusivo del oferente, requisito también establecido en los pliegos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1991/2014 se encuentra la Actuación N° 10467/17 de la Empresa Prevención ART, realizando una observación con respecto a la presentación de la empresa Experiencia ART, Cuit 30-68715616-8, en virtud de que no cumpliría con el punto 10.3 del PCP, que establece que solo será admisible aquel oferente que posea 200.000 cápitass o más al mes de Mayo de 2016 en la Ciudad de Buenos Aires". La observación se encuentra fundada en que el oferente posee 96.927 Cápitass en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el boletín estadístico mensual sobre la cobertura y financiación emitido por la SRT al mes de Junio 2016, y acompaña documentación respaldatoria de su planteo.

A fs. 2035 se agrega nota enviada a la empresa Prevención ART solicitando toda la documentación que acredite la propiedad y/o exclusividad del el Centro Médico de la Av. Forest 406 de la CABA, en los términos establecidos en el pliego.

A fs. 2036/2048 se encuentra la Actuación N°16666/17 en la que acompaña documentación presentada oportunamente, destacandose el contrato de locación, el que establece en su cláusula primera que "en el lugar se cumplirán las prestaciones médico asistenciales de nivel ambulatorio en todas las especialidades médicas, excepto aquellas que requieran internación" y en la QUINTA: "El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, comenzando partir del 1° de agosto del año 2015, hasta el 31 de Julio del año 2016.

Del análisis de la documentación presentada se desprende que la oferta presentada por la empresa PREVENCIÓN ART S.A. resulta admisible.

3. EXPERTA ART S.A.

CUIT 30-68715616-8

Dirección: Arcos 3631 1° piso

Correo Electrónico: delbono@experta.com.ar

Teléfono: 4704-3641

Acompaña el Sobre N° 2 que es reservado en la Dirección de Compras y Contrataciones hasta la fecha que se fije para su apertura o devolución.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1111/1296 se encuentra el Acuerdo definitivo de fusión por absorción de Experta ART S.A. y Experiencia ART S.A.

A fs. 1298/1300 luce copia de la póliza de seguro de caución N° 56.326 de Crédito y Caucción S.A. hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), presentada como garantía de oferta en conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 1302/1305 declara domicilio, correo electrónico y teléfono de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 8.1.2 del Pliego.

A fs. 1307 luce constancia del retiro del Pliego, en conformidad con lo requerido en la cláusula 8.1.3. A fs. 152/154 se agrega comprobante de la adquisición del Pliego.

A fs. 1319/1321 y 1344/1346 acompaña Declaración Jurada de Aptitud para Contratar de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 8.1.6.

A fs. 1339/1340 presenta el Certificado Fiscal vigente, de acuerdo a lo requerido en el punto 8.1.4. del PCP.

A fs. 1342 presenta certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente, en conformidad con la cláusula 8.1.5.

A fs. 1351/1683 se encuentran los tres últimos estados contables y las actas aprobatorias de los mismos, cumpliendo con el punto 9.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 1685/1688 obran las referencias comerciales acompañadas por cuatro notas de entidades comerciales requeridas en el punto 9.2 del PCP.

A fs. 1690 consta la nota del Banco ICBC cumpliendo con el punto 9.3 del PCPC.

A fs. 1692 presenta la Declaración Jurada de Juicios Pendientes solicitada en el punto 9.4 del PCP.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1694 se encuentra la declaración jurada de la cantidad de trabajadores asegurados al 31 de mayo del 2016, cumplimentando el punto 9.5 del PCP.

A fs. 1696 obra la declaración jurada de la empresa donde manifiesta que posee Centros Médicos propios solicitada en el punto 9.6 del PCP.

A fs. 1698 informa los índices de solvencia, liquidez y endeudamiento y monto del capital de trabajo calculado sobre el último estado contable cerrado, según el punto 9.7 del PCP.

A fs. 1699/1705 consta la Comunicación SSN 5427 de la Superintendencia de Seguros de la Nación de donde surge lo requerido en punto 14 del PCP, los factores para determinar el puntaje de la evaluación.

A fs. 1708 obra la constancia de inscripción donde surge que la empresa cuenta con más de 3 años de antigüedad como lo requiere el punto 10.1 del PCP.

A fs. 1710 luce nómina de contratos de servicios de similar naturaleza al objeto de la presente contratación vigentes al 30 de junio del 2016 con establecimientos públicos y privados cumpliendo con el punto 10.2 del PCP.

A fs. 1712 se encuentra la declaración jurada de que el oferente posee cantidad de trabajadores asegurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de Mayo del 2016 es de 332520 solicitado en el punto 10.3 de Antecedentes Comerciales del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 1714/1721 obra la personería jurídica, el contrato social y la designación de autoridades cumplimiento a la cláusula 8.1.9 del PCP. Así mismo de fs. 1730/1737 surge el poder otorgado por la compañía a favor del Sr. Francisco Del Bono.

A fs. 1723/1328 da cumplimiento con la cláusula 8.1.10, constando la habilitación expedida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo autorizándola para operar en las coberturas ofertadas.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1738/1754 presenta nota con los datos para la evaluación de sobre N°1.

A fs. 1755/1757 obra el Registro Único y Permanente de Proveedores de donde surge que esta Desactualizada por Mantenimiento Formulario. A fs. 1769/1772 la consulta realizada por esta Unidad, su inscripción está de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de la presente contratación.

A fs. 1777 obra la nota enviada a la empresa solicitando que presente documentación. A fs. 1825 obra la nota donde la empresa solicita una prórroga de 72 hs. Para cumplir con el punto 9.6 del PCP.

A fs. 1840/1842 obra la actuación N° 29768/16 de la empresa Experta S.A. donde manifiesta *que Experta ART declara poseer Centros Médicos propios y/o exclusivos con servicios de internación, aclarando que SOI- Centro de Salud Ocupacional Integral, es un centro médico propio pero no exclusivo y Sanatorio Otamendi y Miroli S.A. es un centro médico exclusivo y no propio.*

A fs. 1860/1861 se encuentra la nota enviada a la empresa solicitando documentación.

A fs. 1864/1881 consta la Actuación de la empresa Experta S.A. presentando la información solicitada acerca de la ampliación de información sobre los Centros Médicos propios y/o exclusivos, solicitado a fs. 1860/1861.

A fs. 1927 obra nota a la empresa Experta S.A. solicitando que acompañe la documentación que acredite la participación indirecta en el capital social de S.O.I. Salud Ocupacional Integral S.A. Y la relación formalizada entre su empresa y S.M.L. S.A.

A fs. 1928/1956 se encuentra la Actuación N° 00607/17 en respuesta a la nota de fs.1927, donde presenta: Copias del Libro de Registro e Acciones; Accionistas de Salud Ocupación Integral S.A.; Copias del Libro de Registro e Acciones; Accionistas de SML S.A.; Copia del contrato de locación de servicios celebrado entre S.M.L. S.A. y la sociedad absorbida antes denominada La Caja Aseguradora del Riesgos de Trabajo ART S.A.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 1961/1965 obra el Dictamen N° 7462/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que “puede inferirse que los centros médicos denunciados por la oferente reúnen el carácter de propios y/o exclusivos...” y que “...con la documentación aportada por la oferente estarían acreditados los extremos invocados, es decir que SOI: Centro de Salud Ocupacional Integral, sería un Centro Medico Propio pero no exclusivo y el Sanatorio Otamendi y Miroli S.A. sería un Centro Medico exclusivo y no propio.”

A fs. 1991/2014 se encuentra la Actuación N° 10467/17 de la Empresa Prevención ART, realizando una observación con respecto a la presentación de la empresa Experiencia ART, Cuit 30-68715616-8, en virtud de que no cumpliría con el punto 10.3 del PCP, que establece que solo será admisible aquel oferente que posea 200.000 cápitass o más al mes de Mayo de 2016 en la Ciudad de Buenos Aires”. La observación se encuentra fundada en que el oferente posee 96.927 Cápitass en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el boletín estadístico mensual sobre la cobertura y financiación emitido por la SRT al mes de Junio 2016, y acompaña documentación respaldatoria de su planteo.

A fs. 2049 se encuentra Nota dirigida a la firma Experta ART en la que solicita que aclare la metodología de cálculo y acompañe documentación que respalde el cumplimiento del requisito establecido en el punto 10.3 del pliego en el que se solicita que los oferentes posean 200.000 capitas o más al mes de mayo de 2016 en el ámbito de la CABA.

A fs. 2052/2077 se encuentra la Actuación N° 17065/17 de la empresa Experta ART S.A. en respuesta a la nota de fojas 2049 y acompañando documentación.

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la empresa oferente corresponde realizar un breve análisis con respecto al cumplimiento del requisito establecido en el art. 10.3 del pliego de condiciones particulares que establece que “Solo será admisible aquel oferente que posea 200.000 capitas o más al mes de mayo de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En su nota de fs. 2054 la oferente explica que el cumplimiento de este requisito surge de sumar la cantidad de cápitas que poseyeran las empresa Experiencia ART S.A. (actualmente Experta ART. S.A.) y Experta ART S.A. (actualmente disuelta por absorción) que fueran oportunamente fusionadas.

Tal como se desprende de los Boletines estadísticos Mensuales sobre Cobertura y Financiación de la SRT agregados a fs. 2092/2107 al mes de mayo de 2016 la empresa Experiencia ART S.A. (actualmente Experta ART S.A.) poseía 111.561 cápitas en la Ciudad de Buenos Aires mientras que la empresa Experta S.A. (actualmente disuelta por absorción) poseía 220.959 cápitas.

En el Compromiso Previo de Fusión se establece que "Esta fusión comprenderá todas las actividades, prestaciones, contratos, créditos, bienes muebles, bienes inmateriales, papeles de comercio, pólizas de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente y todos los derechos y obligaciones de ambas empresas existentes, así como las que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores a la misma por parte de cada una de las Sociedades Participantes, cuya incorporación se producirá una vez perfeccionada la Fusión, esto es inscripta ante la IGJ, con efectos retroactivos a la Fecha Efectiva de Fusión", más adelante sostiene "como fecha efectiva de Fusión se establece el primer día del mes en el que se obtenga la autorización de la Fusión por parte de la SSN (la "Fecha Efectiva de Fusión"), sin perjuicio de que a partir de dicha fecha y hasta que la Fusión sea inscripta por la IGJ, las Sociedades Participantes continúen actuando en forma separada, pero entendiéndose que todas las actividades realizadas por la Sociedad Absorbida serán por cuenta y orden de la Sociedad Absorbente. La Fecha Efectiva de Fusión será considerada como "fecha de reorganización a todos los efectos".

Con fecha 10 de junio de 2016 la SSN aprobó la fusión por absorción. Con fecha 30 de junio de 2016 la fusión es aprobada por la SRT ad referendum de la inscripción del Acuerdo ante la IGJ, lo que ocurre en el mes de noviembre de 2016.

Teniendo en cuenta la documentación analizada anteriormente, no podría considerarse satisfecho el requisito establecido en el art. 10.3 del pliego de condiciones particulares.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Estimamos por lo tanto que la oferta debe ser considerada **no admisible**.

CONCLUSION

Del análisis de la documentación presentada por las oferentes en la presente contratación se desprende que las empresas Asociart ART S.A. y Prevención ART S.A. han presentado ofertas admisibles, en tanto que la empresa Experta ART S.A. ha presentado una oferta no admisible

Evaluación de los factores para determinar el puntaje de cada oferta.

La cláusula 14 del Pliego de Condiciones Particulares establece que en el Informe Preliminar del Sobre N° 1 se realizará una evaluación de acuerdo a los siguientes factores, que han sido incorporados al Expediente y entregados a los oferentes en el acto de apertura de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución que autorizó la presente Licitación.

En esta etapa solo será analizado el puntaje obtenido por aquellas ofertas declaradas admisibles

FACTOR A – ANTECEDENTES EMPRESARIALES

A1 Cantidad de Juicios (en números de casos)

1. **Asociart ART S.A.:** Surge 31.329 juicios, por lo tanto le corresponde: **0 puntos**.
2. **Prevención ART S.A.:** Surge 33.420 juicios, por lo tanto le corresponde: **0 puntos**.

A2 Experiencia fehacientemente acreditada en Servicios de Similar Naturaleza Celebrada con Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, en Cantidad de Contratos Vigentes

1. **Asociart ART S.A.:** Presenta el listado, sin aclarar si se encuentran vigentes, por lo que le corresponden: **0 puntos**.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. Prevención ART S.A.: Presenta el listado, declarando más de 4 contratos que cumplen con lo establecido en este punto, por lo que le corresponden: **25 puntos**.

A3 CENTRO MEDICO POPIO

1. Asociart ART: Declara que no posee centro médico propio, por lo que le corresponden: **10 puntos**.

2. Prevención ART: No posee centro médico propio, por lo que le corresponden: **10 puntos**.

FACTOR B – CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERO – INDICADORES PATRIMONIALES Y FINANCIEROS

Se aclara que los valores declarados han sido comparados con los que figuran en la página de la Subsecretaría de Riesgo del Trabajo sobre los Indicadores Generales, Patrimoniales y de Gestión.

B1 Superavit de capital

1. Asociart ART: 0; por lo que le corresponde: **3 puntos**.

2. Prevención ART: 0; por lo que corresponde: **3 puntos**.

B2 Cobertura para afrontar riesgos y obligaciones.

1. Asociart ART: 115,85; por lo que le corresponden: **3 puntos**.

2. Prevención ART: 125,91; por lo que le corresponden: **3 puntos**.

B3 Proporción del activo compuesto por inversiones e inmuebles destinados a renta o venta

1. Asociart ART: 91,72; por lo que le corresponden: **6 puntos**.

2. Prevención ART: 88,51; por lo que le corresponden: **5 puntos**.

B4 Proporción de siniestros pagados y pendientes respecto de las primas devengadas: Siniestralidad

1. Asociart ART: 118,54; por lo que le corresponden: **0 puntos**.



2131

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. Prevención ART: 91,89; por lo que le corresponden: **4 puntos.**

CUADRO DE VALORACIÓN DE FACTORES

Factores	ASOCIART S.A. A.R.T.	PREVENCION
A. Antecedentes		
A1. Cantidad de Juicios	0	0
A2. Experiencia en Servicios Similares	0	25
A3. Centro Medico Propio	10	10
Subtotal Factor A	10	35
B. Capacidad Económica		
B1. Superávit de Capital	3	3
B2. Cobertura para afrontar riesgos	3	3
B3. Inversiones e Inmuebles	6	5
B4. Siniestralidad	0	4
Subtotal Factor B	12	15
Total	22	50

En el Pliego de Condiciones Particulares se ha establecido que para acceder a la segunda etapa de la presente contratación cada uno deberá cumplir un mínimo 45 puntos del Factor A y 15 puntos del Factor B.

Del análisis de las ofertas admisibles se desprende que ninguna ha logrado obtener el puntaje mínimo establecido en el pliego para acceder a la apertura del sobre N° 2. Por tal motivo corresponde declarar fracasada la presente contratación y proceder a la devolución de los Sobres N°2 de todos los oferentes.

Hernán Labate

Federico Carballo

Javiera Graziano